Para en toda vra vida se aya vno de los fieles que aora nueuamente hauemos mandado criar en la dha
ciudad de murcia y por esta nra carta mandamos al concejo justicia regidores cauallerios escuderos
oficiales y omes buenos de la dha ciudad de murcia que luego que con ella fueren requeridos estando
juntos en su cabildo e ayuntamiento segun que lo han de vso y costumbre tomen y reciuan de vos
el dho pedro pellicer el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra y deueis hazer el qual asi
dho cosa ayan reciuan y tengan por tal nro fiel y vsen con vos el dho ofº en todos los casos y
cosas a el anexas e concernientes y os guarden y hagan guardar todas las onrras graçias mdes
franquezas y libertades y exenciones preeminencias prerrogatiuas e ynmunidades e todas
las otras cosas y cada vna de ellas que por razon del dho ofº deueis auer y gozar y os deuen
ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los drs salarios y otras cosas al dho ofiçio a
nexas y pertenecientes todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengue e de cosa alguna y
que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner canos por
la presente os requirimos y hauemos por requerido al dho ofiçio y al vso y exerçiçio
del caso que por los suso dhos o por alguno dellos a el no seais requerido y os damos licençia
y facultad para lo poder renunçiar segun y por la forma que se renunçian los dhos
ofiçios de regidores de la dha ciudad con tanto que no tengais otro ofiçio de regimiento
ni juraduria so pena que si lo tuuieredes ahora o en algun tiempo ayais perdido y perdais el dho
offiçio e que de vaco para que nos hagamos mrd del a quien nuestra volª
fuere lo qual todo queremos y mandamos que asi se haga y cumpla no embargante el
dho ofiçio sea nueuamente creado y qualesquier previlegios y cartas de los reyes
nros predecesores y nras leyes y pragmaticas destos reynos que aya e congaçio con todo lo qual
nos para e quanto esto toca dispensamos e dando en su fuerça y vigor para en lo de ade
lante y mandamos que tome la razon desta nra carta antonio de arriola nro criado
dada e cordoua a veinte y dos de febrº de mill e quinientos y setenta años yo el rey yo fran.co de
ovalo secretario de su mag.d acat la fizo escriuir por su mdo el licençiado menchaca el dotor ve
lasco tomo la razon por antº de arriola martin de çumarraga regª jorge de olal de vergara
por rhan a ser jorge de olal de vergara y e agora por parte del dho pº pellicer y de juan de torres q
es asimismo nro fiel executor de la dha ciudad. do que le mandamos dar otro nro titulo del mismo
tenor que el de suso yncorporado nos ha sido fha relaçion que hauiendo se presentado con los dhos
nros titulos de fieles executores en el ayuntamiento de la dha ciudad y requiriendoles al vso y exer
çiçio de los dhos ofiçios y començado los a hazer y exerçer vos el dho ayuntamiento se lo perturbas
tes diziendo que se yua contra la costumbre que la dha ciudad tenia e nombrar otros dos fieles
executores y entremeterse los dhos nros fieles executores e repartir el pescado y menudos
del matadero y otras cosas siendo esto a cargo de los dhos regidores y jurados y dando otras
respuestas todo a fin de se lo perturbar como todo ello lo podiamos mandar ver por ciertos testimonios
signados de escriuano que en el nro consejo de la hazienda hizieron presentaçion supplicando
nos que atento que de lo suso dho requerian mucho daño y deua contra los dhos titulos
fuesemos seruido de le mandar dar nuestra sobrecarta dellos como la nues
tra mrd fuese lo qual visto e el dho nuestro consejo de la hazienda y los dhos
testimonios fue acordado que debiamos mandar dar la presente e yo tuue lo por
bien y os mando que veais el dho nro titulo suso encorporado y el que asimismo
dimos al dho juan de torres que es del mismo tenor segun dho es y los guardeis y cumplais
y hagais guardar y cumplir e todo y por todo como e ellos se contiene y conforme a ellos no os
entrometais vos los dhos regidores y jurados a hazer ningunas posturas de los mantenimientos
y otras cosas que a la dha ciudad se vinieren a vender ni perturbeis a los dhos nros fieles
executores el vso y exerçiçio de los dhos ofiçios en las cosas que fueren a su cargo y se compre
henden y declaran en los dhos titulos ni les pidais la orden que para el vso y exerçiçio de